

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3099

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-145028/ RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-164270 del 10 DE OCTUBRE DE 2017
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ANDRES RICO GOMEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2018, en la página web www.movilidadabogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-145028.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2017
SDM-SC – 164270/2017

Señor (a):
RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUAS
CALLE 65 A # 105 F - 20
TELEFONO: 3208216589
CIUDAD

Asunto: Respuesta SDM 145028/2017

Señor (a) Hernández:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo **1100100000013333954**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el organismo de tránsito de Cajicá, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CRA 20A 13-69 en BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE**, hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000013333954	RESOLUCION AVISO 052 DEL 10/02/2017 NOTIFICADO 17/02/2017

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el**

vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito - SIM, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 183221 del 11/04/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

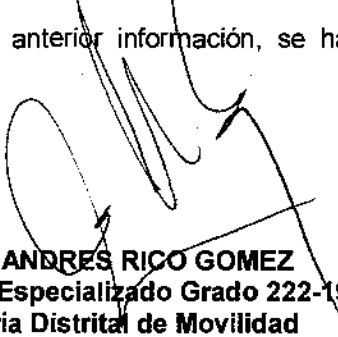
Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la

realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



JOHAN ANDRES RICO GOMEZ
Profesional Especializado Grado 222-19
Secretaria Distrital de Movilidad

Proyectó: Marcela Alejandra Morales Trujillo

Anexos: 6 folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013333954

Fecha de Imposición 21/01/2017

RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUAS

CRA 20A 13-69

BOGOTÁ



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
01/19/2017 16:22:26

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 36 - CR 7 - SANTA FE

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
JMY71

Lugar de Matrícula
25126001

Tipo Vehículo
MOTOCICLETA

OBSERVACION

EN ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUAS

Nro. Identificación
92191515

CRA 20A 13-69

Dirección

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Nro. Identificación

Dirección del Infractor

Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO
MARTHA JANETH RODRIGUEZ
PLACA 0900016

[Handwritten signature]

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 184,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 2017-feb-14



(415)7707202600000(8020)240000000013333954(3900)000000000000(96)20170214



(415)2247202400000(8020)250000000013333954(3900)000000000000(96)20170214

☐ 276,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 2017-mar-07



(415)7707202600000(8020)240000000013333954(3900)000000000000(96)20170307



(415)7207202600000(8020)250000000013333954(3900)000000000000(96)20170307

☐ 368,900

Pago SIN descuento hasta el día 2017-mar-22



(415)7707202600000(8020)240000000013333954(3900)000000000000(96)20170322



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013333954

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013333954

Fecha de Imposición 21/01/2017

Bogotá D.C., January 21, 2017

Señor (a)
RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUAS
Propietario del vehículo con placas JMY71
Licencia de Tránsito No. null
CRA 20A 13-69
Ciudad

RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUAS

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013333954

Respetado(a) ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día February 10, 2017 en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NDTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO POR UNA BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con éste desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para Acceder a los descuentos de ley, debe pagar con éste volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCADE de movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 p.m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE del 20 de julio: Portal de Transmilenio del 18 de julio
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 0:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE de Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE de Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
Sabados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario o la certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Los cursos tienen una duración de dos horas.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Comutador 3-649480
2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



Mensajería®

00236868704



HORA DE ENTREGA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

AM

PM

FECHA DE GESTIÓN										
☐ ENE-17 ☐ FEB-17										
24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3
☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

REMITENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		FECHA Y HORA RECIBO		JUZ ORIGIN:	
	DIRECCIÓN:		CONSECUTIVO: 10:47 am		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ☐ AVISO ☐	
DESTINATARIO	CIUDAD: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		FECHAS PESO ZONA		PROCESO:	
	DIRECCIÓN ELECTRONICA:		23-01-2017		RADICADO:	
	TELÉFONO: Calle 13 # 37		ORDEN: 30,00 g			
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Bogotá Colombia		DEMANDANTE: 2067781			
	DIRECCIÓN: 11001000000013333954		DEMANDADO:			
	CIUDAD: RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUAS-92191515					
	CÓDIGO POSTAL: CR 20A 13-69					
	NIT O CÉDULA: Bogotá - BOGOTÁ TELÉFONO: Colombia					
DICE CONTENER:			MOTIVOS DE DEVOLUCION			
			☐ 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ 2. TRASLADO ☐ 3. DESOCUPADO ☐ 4. REHUSADO ☒ 5. DIRECCION ERRADA ☐ 6. ZONA DE ALTO RIESGO ☐ 7. DIRECCION INCOMPLETA ☐ 8. NO RECLAMADO ☐ 9. FALLECIDO ☐ 10. PRIMER INTENTO ☐ 11. SEGUNDO INTENTO			
Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ☐ NO ☐			MENSAJERO: Danilo Martinez			
JMY71-3125307126-0 -- COMUNICACIÓN OFICIAL 20170123			CÉDULA No. CC.16.256.776			
Nombre:			VR SEGURO \$		VR DECLARADO \$	
Cédula:			VR MENSAJERÍA EXPRESA \$		TOTAL	
Teléfono: ☐ ENTREGA						

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800.162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 818000180190 www.mcsa.com.co

RESOL. MIN. TICS 2698 DIC 27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA

Martes 09 de Enero del 2018

SIMUR - MÓDULO CONSULTAS - NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

COMPARENDO ELECTRONICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000013333954

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
01/19/2017 16:22:26	C.02	JMY71
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

INFORMACION IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
MARTHA JANETH RODRIGUEZ GOMEZ	187295	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	92191515	RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUAS

INFORMACION DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2017-1-21 8:12:29.0	(1) Generación archivo comparendo	
2017-1-27 18:27:34.0	(3) Registro devolución, Causa: No existe	
2017-2-16 23:21:25.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017	
2017-2-17 1:13:25.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2017-2-24 13:0:6.0	(410) Imagen de Notificación en SICON	No Aplica

[Volver](#)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 NA, 37 - 35

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 183221
COMPARENDO No. 13333954
FECHA COMPARENDO: 01/19/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: RUBEN HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **92191515**
VEHICULO PLACA: JMY71
SERVICIO:

Bogotá D. C., 04/11/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **92191515**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/19/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 13333954, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **RUBEN HERNANDEZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor RUBEN HERNANDEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) RUBEN HERNANDEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13333954, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula

de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a RUBEN HERNANDEZ , identificado(a) con cédula No 92191515 , conductor del vehículo de placas JMY 71, respecto la orden de comparendo No., código de

infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mcte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 11 días del mes 4 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

USUARIO QUE GENERA LA CONSULTA: stgloria

FECHA: 01/09/2018

**HOJA DE VIDA**

Organismo Transito al Que Perteneces CAJICA			Fecha Matricula 01/23/2013
Placa JMY71	Clase MOTOCICLETA	Tipo Servicio PARTICULAR	Modelo 2013
Número de Motor DJZCCF32365	Motor Regrabado N	Número de Chasis 9FLDJC5ZXDAM25084	Chasis Regrabado N
Número de Serie 9FLDJC5ZXDAM25084	Serie Regrabado N	Número Importación	Estado VIGENTE
Marca BAJAJ		Línea PULSAR 180 UG	
Importado SIN INFORMACIÓN	Carrocería SIN CARROCERIA	Caja de cambios SIN INFORMACIÓN	Valor del vehículo SIN INFORMACIÓN

ESPECIFICACIONES

Especificación PASAJEROS SENTADOS	Valor 2.0	Desde 01/23/2013
Especificación CUBICAJE	Valor 178.0	Desde 01/23/2013
Especificación MODALIDAD	Valor 0.0	Desde 01/23/2013

COLORES

Color NEGRO NEBULOSA	gama	Desde 01/23/2013
--------------------------------	-------------	----------------------------

PROPIETARIOS ACTUALES

Tipo Documento CEDULA DE CIUDADANIA	Número Documento 92191515	Nombre RUBEN DARIO HERNANDEZ AGUA5	Desde 01/23/2013	Porcentaje 100.0
Dirección CRA 20A 13-69		Teléfono 3125307126	Ciudad de residencia BOGDTA	

TRÁMITES

Tramite REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	Fecha 01/23/2013	FUN 2013010941	Cédula 35419464	Estado A	Fecha Aprob. 01/23/2013
---	----------------------------	--------------------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------------

=> SEGÚN LA INFORMACION DISPONIBLE A: EL VEHICULO CON PLACAS: JMY71 NO TIENE REGISTRADO PROPIETARIOS ANTERIORES A LOS ACTUALES

=> SEGÚN LA INFORMACION DISPONIBLE A: EL VEHICULO CON PLACAS: JMY71 NO TIENE REGISTRO DE CERTIFICADOS DE TRADICION

CONSULTAR NUEVO PROPIETARIO

